



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3042

Aprobada en 1ª Vuelta: 05/09/1996 - B.Inf. 45/1996

Sancionada: 09/10/1996

Promulgada: 25/10/1996 - Decreto: 1818/1996

Boletín Oficial: 31/10/1996 - Nú: 3412

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase la Comisión de Estudio para la concreción del Centro de Congresos y Convenciones de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- La misma tendrá como ámbito de coordinación la Legislatura provincial y se constituirá en San Carlos de Bariloche, teniendo como objetivo principal: la realización de los estudios necesarios para determinar fehacientemente la operatividad del Centro actual, en materia edilicia y turística, que demandan los mercados locales e internacionales.

Artículo 3°.- La Comisión estará integrada por siete (7) Legisladores provinciales, cuatro (4) por la mayoría y tres (3) por la primera minoría; el Ejecutivo provincial y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 4°.- La Comisión determinará el asesoramiento técnico adecuado a esos fines, contando con los profesionales necesarios para las áreas específicas, de los organismos provinciales y de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 5°.- Se invitará a formar parte de la Comisión al Concejo Municipal y a representantes de las Cámaras de Comercio y Turismo de San Carlos de Bariloche.

Artículo 6°.- La Comisión se expedirá en el término de noventa (90) días sobre la factibilidad del proyecto actual o sus posibles alternativas.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.